



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 19 de junio de 2017.

VISTO: El expediente N° 00-09832/2016, del registro de esta Casa de Altos Estudios; caratulado: "Martínez Francés, Ariel Nicolás (Ing.)- S/ autorice gestión administrativa, legal y/o notarial p/ la disposición de la donación de una fracción de terreno destinado al servicio médico asistencial de la Obra Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente el Sr. Presidente de la Obra Social de esta Universidad (OSUNLaR), Ing. Ariel Martínez Francés, elevó para consideración de este Cuerpo la realización de gestiones administrativas, legales y notariales necesarias para disponer de la donación de una fracción del terreno de propiedad de la Universidad Nacional de La Rioja ubicado en calle Los Tilos esquina Av. Luis M. de La Fuente, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el dominio C-38353, para ser destinado al servicio médico asistencial de aquella obra social.

Que, el mismo destacó que la petición tiene su razón en la dificultad que existe de conseguir un terreno de aproximadamente 5000 m² en un radio no mayor a 10 cuadras de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme fue sugerido por la comisión ad hoc de edificio propio y en razón de la imperiosa necesidad de que la OSUNLaR cuente con un espacio propio próximo a la misma, que permita integrar la obra social a la comunidad universitaria, la cual es fundamento de aquella. Asimismo detalló la extensión aproximada del lote solicitado, el cual: "*partiendo desde el vértice A con rumbo Noreste al punto B mide 94.77 metros aprox.; girando con rumbo Norte, desde el vértice B al punto C mide 12.72 metros aprox. Desde el vértice C ubicado a 128°, con rumbo Noreste, al vértice D mide 211.13 metros aprox. Desde el vértice D que se ubica a 129°, tomando rumbo Sureste y al punto E mide 18.27 metros aprox.; desde el vértice E ubicado a 140° continuando al Sur al vértice F mide 95.63 metros aprox.; desde el vértice F girando al Oeste al vértice G mide 329.91 metros aprox.; desde el vértice G girando al Norte al vértice A mide 97.29 metros aprox., encerrando el polígono una superficie aprox. de 3 has 4.336 m².*"

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 530

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 19 de junio de 2017.

Que, en función de ello se proyectó que el edificio cuente con oficinas administrativas, una farmacia y consultorios externos, con un salón de usos múltiples, una sala de conferencias y un gimnasio de rehabilitación; presentando con ello la documentación técnica correspondiente (planos). A su vez señaló que aquello permitirá fortalecer las relaciones con los docentes y nodocentes universitarios afiliados y la accesibilidad de los mismos a dicha la institución.

Que, asimismo cabe destacar que en la fracción oeste del predio solicitado y desde el año 2.003 la OSUNLaR tiene conformado un espacio recreativo, constituido por un camping, salón de eventos y piscina.

Que, en virtud de la naturaleza del asunto en marras intervino la Subsecretaría de Infraestructura y Construcciones de la Universidad Nacional de La Rioja quién informó que actualmente el predio donde se encuentra el centro recreativo de la OSUNLaR cuenta con una superficie de 57 has 1.724,87 m² y la fracción bajo pretensión es de 3has 4.336 m² cuyos limites se encuentran al Norte, calles Los Tilos en una extensión total de 318,62 m, al Sur con más propiedad de la UNLaR en una extensión de 329,91 m, al Este con Av. Luis M. de la Fuente en una extensión de 95,63 m con una ochava de 18,27m en la esquina Noreste. Al Oeste con más terreno perteneciente a la UNLaR que mide 97,29 m; a su vez manifestó no encontrar objeciones respecto a la fracción de terreno solicitada.

Que, obra Dictamen N° 031/2017 de la Secretaría Legal y Técnica, el que expresa en su parte pertinente: *"...la aplicabilidad por parte de las universidades del régimen general de contrataciones y de gestión de bienes reales dispuesto por la Ley 24.521, se contempla con las excepciones que establezca la reglamentación (art. 59°), entendiéndose justamente que el Decreto N° 1.030/16 (reglamento de la Ley N° 24.156) establece como excepción en materia de operaciones sobre bienes inmuebles solo la actuación de las universidades como locataria o compradora, en tanto que respecto del resto de las operaciones inmobiliarias, las excluye del mismo en relación a las competencias de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (Dec. 1.030/16, art. 4°, último párrafo), ya que esta solo las contempla respecto*

RESOLUCIÓN N° 530

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 19 de junio de 2017.

(Continúa Considerando)

//////////del sector público nacional, excluidas las entidades autónomas conforme el art. 8° de la Ley N° 24.156...Con el fin de lograr mayor ilustración jurídica que pueda provocar un mejor análisis de la cuestión a la hora de plasmar la voluntad de esta Universidad mediante el acto administrativo pertinente cabe traer a colación el comodato como otro figura jurídica que pueda caber...en virtud de la normativa imperante, no se encuentran objeciones de tipo jurídicas a la procedencia tanto de la donación tramitada como de un eventual comodato, debiendo el Consejo Superior en su caso, conforme los términos del art. 28°, inc. 22 del Estatuto vigente, previa interacción técnica de las áreas pertinentes, dictar el acto administrativo pertinente con la especificación pertinente de la naturaleza y alcances del cargo bajo el cual proceda la donación o el comodato."

Que, por su parte la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este órgano colegiado habiendo evaluado lo solicitado y con base en lo estipulado en el reglamento interno artículo 21° inc. "b" que establece como competencia de las comisiones la reformulación del proyecto, haciéndolo suyo a través de trabajo y aportes en el seno de la comisión; produjo su dictamen, concluyendo que: *"Se entiende aconsejar lo siguiente: - Comodato gratuito por cincuenta (50) años. -Las mejoras efectivizadas en el terreno quedarán para la Universidad Nacional de La Rioja una vez concluido dicho periodo. En consecuencia por unanimidad se acuerda aprobar lo solicitado conforme lo establece el marco jurídico del Comodato"*.

Que, conforme lo establece el art. 74° inc. 26) del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior: *"...Administrar y disponer del patrimonio de la Universidad, a cuyo efecto podrá dictar reglamentos y autorizar todos los actos que la Universidad está facultada a efectuar por la legislación aplicable."* Siendo necesario para tales fines la aprobación por parte del 2/3 de la totalidad de los miembros de este órgano colegiado.

Que, por último este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria N° 02 llevada a cabo el 19 de junio de 2017, resolvió por mayoría autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Contrato de Comodato con la Obra Social Universitaria (OSUNLaR) por el término de 50 años, de una fracción de terreno de propiedad

RESOLUCIÓN N° 530


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 19 de junio de 2017.

(Continúa Considerando)

/////////, de la Universidad Nacional de La Rioja de 3has 4.336 m² cuyos límites se encuentran al Norte, calles Los Tilos en una extensión total de 318,62 m, al Sur con más propiedad de la UNLaR en una extensión de 329,91 m, al Este con Av. Luis M. de la Fuente en una extensión de 95,63 m con una ochava de 18,27m en la esquina Noreste. Al Oeste con más terreno perteneciente a la UNLaR que mide 97,29 m.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Contrato de Comodato con la Obra Social Universitaria (OSUNLaR) por el término de 50 años, de una fracción de terreno de propiedad de la Universidad Nacional de 3has 4.336 m² cuyos límites se encuentran al Norte, calles Los de Tilos en una extensión total de 318,62 m, al Sur con más propiedad de la UNLaR en una extensión de 329,91 m, al Este con Av. Luis M. de la Fuente en una extensión de 95,63 m con una ochava de 18,27m en la esquina Noreste. Al Oeste con más terreno perteneciente a la UNLaR que mide 97,29 m, para los fines expuestos en la presente y en alcance del "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 530

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior